



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE JUNIO DE 2020

No. 371

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, Comedores Comunitarios Azcapotzalco (Apoyo Alimenticio a Población en Condiciones de Vulnerabilidad) 3

##### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se modifican los sistemas de datos personales, que se indican, registrados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas 12
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Nota Aclaratoria sobre los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna La Magdalena Contreras”, publicados el 27 de abril de 2020, por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 19

##### Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Entrega de Paquetes Alimentarios a Población Vulnerable”, para el ejercicio 2020, publicados el 27 de abril de 2020 25

##### Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2020 27

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto Electoral**

- ◆ Circular No. 39 28

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-052-2020.- Convocatoria Número 052.- Contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos de infraestructura eléctrica, hidráulica, pluvial, sanitaria y canalizaciones de red para la puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, primera etapa 31
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGOIV/LPN/078/2020.- Convocatoria 016.- Contratación de trabajos relacionados con la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo el suministro y colocación de señalamiento horizontal, vertical y adecuaciones viales para reversibles en Circuito Interior de la Ciudad de México 33



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, XI y XXIV, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracciones I y IX y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de septiembre del 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO (APOYO ALIMENTICIO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD).**

#### **I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL**

**“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO (APOYO ALIMENTICIO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD)”.**

#### **II. TIPO ACCIÓN SOCIAL.**

La presente Acción Social **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”** se hará mediante la entrega Apoyo en Especie (porciones de alimentos), a la población en condiciones de vulnerabilidad en Azcapotzalco.

#### **III. ENTIDAD RESPONSABLE.**

##### **3.1 Alcaldía de Azcapotzalco**

Órgano político administrativo, responsable de la ejecución de la Acción Social.

##### **3.2. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.**

Supervisar la correcta implementación de la Acción Social, desde la planeación hasta su evaluación.

##### **3.3. Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.**

Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento de la Acción Social.

##### **3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios**

Área encargada de la ejecución de la Acción Social. Realizar el padrón de beneficiarios que recibirán el apoyo alimenticio así como el padrón de los facilitadores. Supervisar el correcto funcionamiento de los comedores comunitarios, así como la labor que desempeñan los facilitadores de servicio checar que los alimentos lleguen en tiempo, forma y en buen estado.

##### **3.5 Dirección General de Administración y Finanzas**

Encargada de realizar la compra de los insumos de alimentación.

#### **IV. DIAGNÓSTICO.**

##### **4.1 Antecedentes.**

La presenta Acción Social **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”**, es la primera vez que se realiza en la Alcaldía de Azcapotzalco. Esta acción surgió por la situación que actualmente enfrenta el país por la enfermedad del SARS-COV-2 o COVID-19, donde la población se encuentra reclusa en su casa para evitar un mayor número de contagios por esta enfermedad.

Esta Acción Social consiste en entregar alimentos previamente cocinados en las instalaciones de los CENDI'S ubicados en la Alcaldía Azcapotzalco, esta ofrecerá apoyo a la población vulnerable de la demarcación para mitigar el impacto social de la emergencia por el COVID-19.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Ante la contingencia por el Covid-19 (coronavirus), los adultos mayores son más vulnerables a los contagios, especialmente cuando dependen de la atención de familiares o cuidadores especializados y no toman las medidas de higiene prevención adecuados en su entorno y contacto diario. Actualmente se tienen registrados en Azcapotzalco 987 casos confirmados, 317 sospechosos y 77 defunciones en toda la demarcación, por tal motivo, es necesaria la acción social **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”**, debido a que es un caso atípico y así poder apoyar a las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Se ha asociado que los pacientes de la tercera edad son más propensos y el coronavirus en esa población puede ser letal si tienen, por ejemplo, diabetes hipertensión, algún tipo de neuropatía, entre otros. Por ello se recomienda que se queden en casa, deben lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o utilizar alcohol en gel al 70% para la desinfección.

Por otro lado, los Comedores Comunitarios se constituyen en el espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos entre la población, preparados por mujeres y hombres de la comunidad; con ello, las personas que asisten a los Comedores cuentan con soluciones a sus necesidades prioritarias tales como el acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios. Asimismo, los comedores se consideran lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la igualdad de género, la cultura, la comunicación, el encuentro, la participación, la cohesión e inclusión social.

Los Comedores Comunitarios deberán servir para difundir hábitos alimentarios, al tiempo que se proporcionarán alimentos y menús, que podrán incluir ingredientes tradicionales y naturales de la región.

En México, las consecuencias del acceso insuficiente a los alimentos afectan a gran parte de la población en el país: de acuerdo con datos del CONEVAL en 2016, 24.6 millones de mexicanos padecen carencia alimentaria; de los cuales, 10.9% son niños de 0 a 5 años, 6.8% son adultos mayores de 65 años o más, 9.9% son personas con discapacidad y 8.9% son hablantes de alguna lengua indígena.

La importancia de garantizar el acceso a una buena alimentación se evidencia al analizar cómo este problema acompaña la incidencia de otras carencias sociales y repercute en el ejercicio de todos los demás derechos. De acuerdo con datos del MCS (Módulo de Condiciones Socio-económicas) del INEGI 2016, del total de personas que padecen tres o más carencias en el país, más de la mitad (54.5%) presentan carencia por acceso a la alimentación. Además, una alimentación adecuada en los primeros años de vida tiene repercusiones importantes en el desarrollo futuro de las personas.

En la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo con los datos del INEGI en el censo Intercensal 2015, dice que en Azcapotzalco viven un total de 400,161 personas, de los cuales 87,645 personas se encuentran en la edad de 65 en adelante, de manera que 49,235 son mujeres en el rango de edad y 38,410 son hombres, estas personas se les considera un grupo vulnerable.

Por lo anterior la alcaldía Azcapotzalco, proveerá de 8 **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”**, para así poder apoyar a las personas que se encuentren dentro de grupos considerados con mayor vulnerabilidad.

#### **4.3 Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

La población beneficiada con esta Acción Social será de hasta 52,800 personas, que podrán obtener una comida saludable, gratuita y para llevar, en los comedores que se encuentran en las instalaciones de 8 CENDI'S.

#### **4.4 Justificación.**

Derivado de las recomendaciones hechas por el Gobierno Federal de que todas las personas se queden en sus casas para poder mitigar la propagación de virus y solo salir por lo esencial (alimentos).

En el caso de las personas adultas mayores o con un alto grado de vulnerabilidad, que no cuentan con el apoyo de algún familiar que pueda salir a comprar los insumos necesarios para ellos o por cuestiones económicas no les es posible adquirir algún alimento. Los adultos mayores se encuentran con un riesgo mayor de contraer el virus si pretenden a salir. Por lo anterior la alcaldía Azcapotzalco, proveerá de **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”**, en los cuales se suministrarán alimentos de forma gratuita hasta llegar a cubrir a 100 personas en cada uno de los 8 comedores que se instalarán. Esta comida será para llevar, por la situación de la pandemia por la cual atraviesa el país.

#### 4.5 Análisis de similitudes con otras Acciones Sociales

La presente Acción Social no se homologa con otra Acción Social

#### 4.6 Participación Social

No existe participación social en la presente Acción Social

### V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

#### 5.1 Objetivo General

El objetivo general de la Acción Social de “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**”, es contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria. Esto se hará mediante el apoyo de hasta **52,800 personas**, a las cuales se les proporcionará alimentación gratuita con un valor nutricional necesario, en los 8 comedores que se pondrán a disposición de la población. Hay que tener en cuenta que se dará prioridad a los grupos denominados vulnerables.

#### 5.2 Objetivos Específicos

- Proporcionar el apoyo alimenticio a las personas adultas mayores, ya que son el grupo con mayor vulnerabilidad en esta contingencia de salud.
- Contribuir a la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias de la Acción Social.
- Promover la buena alimentación y el cuidado personal de las personas beneficiarias
- La presente Acción Social busca contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a la igualdad y a la no discriminación.

### VI. METAS FÍSICAS

La meta física de la Acción Social de “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**” para el ejercicio fiscal 2020, es la de beneficiar hasta 800 personas diarias, brindándoles comida gratuita a 100 personas por cada comedor comunitario habilitado dentro de 8 CENDI'S.

También se solicitará el apoyo a 32 facilitadores de servicio, los cuales atenderán los 8 comedores comunitarios que se habilitarán, estos se dividirán en grupos de 4 personas y cada grupo atenderá cada comedor, en un horario de 11:00 a 16:00 horas.

### VII. PRESUPUESTO

Para esta Acción Social de “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**” se brindará hasta 100 porciones de comida por cada comedor, esto está destinado para la población en condiciones de vulnerabilidad. Se tiene un techo presupuestal autorizado de **\$3,216,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El personal que apoyará con la distribución de la alimentación recibirá un apoyo mensual de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. **Él apoyo se dará en 3 ministraciones, cada uno al final de mes (junio, Julio y Agosto).**

Total, de Beneficiarios y compra de alimentos	Monto total por los 3 meses
32 facilitadores de servicio	\$336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
Alimentos	\$2,880,000.00 (Dos millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Total	\$3,216,000.00 (Tres millones doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)

## VIII. TEMPORALIDAD

Esta Acción Social inicia del 1 de junio hasta el 31 de agosto del presente. **Esta acción social se implementará únicamente por la contingencia establecida por el sector salud.**

## IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

### 9.1. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social de “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**” deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá anotarse en el listado de derechohabiente, directamente con las o los prestadores de servicios en las instalaciones de los Comedores Públicos.
- Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará el listado de derechohabiente, en caso de no estar presente, un responsable de los Comedores Comunitarios firmará como testigo.

Se dará prioridad en atención a los siguientes grupos de población:

- Niñas y niños de 0 a 11 años.
- Estudiantes adolescentes de 12 a 19 años.
- Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Personas con alguna discapacidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Personas en situación de vulnerabilidad (mujeres violentadas, personas que no cuentan con un empleo, personas migrantes, personas en situación de calle, entre otras personas).

En el caso de los **facilitadores de servicios**, los cuales serán los encargados de distribuir los alimentos, deberán de contar con los siguientes requisitos:

- g. Contar con una edad de entre 20 a 67 años
- h. Contar con Identificación Original, que solo podrá ser credencial para votar con fotografía expedida por el INE o IFE vigente
- i. Contar con comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses.
- j. Contar con Clave Única de Registro de Población CURP
- k. Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los Comedores Comunitarios
- l. Se dará prioridad a madres y padres solteros que se encuentren desempleados, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI y jóvenes.
- m. El perfil indistinto.

### 9.2 Documentos solicitados.

En el caso de los **beneficiarios para el apoyo alimenticio** deberán de anotarse en el listado de derechohabiente, directamente con las o los prestadores de servicios en las instalaciones de los Comedores Comunitarios. Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará el listado de derechohabiente, en caso de no estar presente, un responsable del Comedores Comunitarios firmará como testigo.

Los **facilitadores de servicios** deberán de presentar la siguiente documentación:

- n. Original y copia de su Identificación Oficial
- o. Original de CURP
- p. Original y copia de Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses

### 9.3. Procedimientos de Acceso y Registro.

El ingreso a los Comedores Comunitarios es gratuito y se realizará a solicitud de las personas que vivan en Azcapotzalco, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle.

Cuando una persona solicite el servicio del Comedor Comunitario, deberá de anotarse en el listado de derechohabiente directamente con las o los prestadores de servicios en las instalaciones de los Comedores Comunitarios.

Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará el listado de derechohabiente, en caso de no estar presente, un responsable del Comedores Comunitarios firmará como testigo.

- Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos) en un horario de 13:00 a 16:00 horas o antes si se terminan las raciones del día.

-En caso de que algún derechohabiente sea una persona con enfermedad grave o discapacidad y no pueda acudir al Comedor Público, podrá solicitar el servicio para llevar, para lo cual tendrá que llevar sus propios recipientes que sean reutilizables para evitar el uso de desechables de unicel o de cualquier material que sea de un solo uso. Previamente el personal de la **Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios** realizará una visita domiciliaria y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o institución de Salud Pública para autorizar la entrega del alimento.

En el caso de los **Facilitadores de Servicio** deberán:

Para registrarse deberán de mandar un correo electrónico a la siguiente dirección [dg.desarrollosocial@azcapotzalco.cdmx.gob.mx](mailto:dg.desarrollosocial@azcapotzalco.cdmx.gob.mx), con toda la documentación mencionada en el apartado **9.2 Documentos solicitados**, (la documentación debe ser escaneada con buena calidad), también tendrán que agregar **numero de teléfono de casa y numero de celular** en el correo que se envíe. Posteriormente la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**, pasará los correos recibidos a la **Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios** y esta a su vez los redirigirá a la **Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios**, la cual se pondrá en contacto con las personas que hayan enviado el correo con su documentación completa para hacerles una entrevista.

Luego de la entrevista, la **Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritario**, definirá a las personas que formarán parte de los facilitadores de servicio, hay que tener en cuenta que se dará prioridad a las personas que hayan mandado toda la documentación completa. También se priorizará a madres y padres solteros que se encuentren desempleados, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI y jóvenes. **Solo se recibirán hasta 50 correos electrónicos de las personas que deseen participar como facilitador de servicio**,

#### **9.4 Criterios de selección**

La Acción Social “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**” tiene un enfoque incluyente, no discriminatorio y universal, por lo que toda persona que se encuentre en el territorio de la Alcaldía de Azcapotzalco podrá tener acceso a una ración de alimento siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Lineamientos de Operación.

En el caso de los facilitadores de servicios, se dará prioridad a madres y padres solteros que se encuentren desempleados, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI y jóvenes. Los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual los reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa.

#### **9.5 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

##### **9.5.1 Requisitos de Permanencia**

La temporalidad de la Acción Social queda establecida en los presentes lineamientos, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro de la Acción hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma.

##### **9.5.2 Causales de baja**

- Proporcionar datos falsos o enviar documentación apócrifa.
- No acudir en tiempo y forma al comedor designado (en el caso de los facilitadores de servicio).

##### **9.5.3 Suspensión Temporal.**

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

#### **9.6 Procedimiento de Instrumentación**

Las personas deberán de anotarse en el listado de derechohabiente, el personal asignado al comedor proporcionará a la persona solicitante un número, ya que la persona encargada solicitará dicho número, nombre completo o sobre nombre

registrado, en caso de tratarse de población en situación de calle para registrar su asistencia y solicitud del día. Asimismo, establecerá una coordinación entre los facilitadores de servicio, para el buen funcionamiento de la Acción, así como tomar todas las medidas sanitarias sugeridas por las Secretaría de Salud, para que la población pueda recibir en forma eficiente y segura los apoyos alimenticios otorgados por la Alcaldía dentro de los 8 comedores comunitarios.

**Funciones que realizarán los facilitadores de servicio dentro de la Acción Social son las siguientes:**

- Los facilitadores de servicio tendrán que estar en los comedores comunitarios desde las 11:00 de la mañana, para poder recibir los alimentos.
- Recibir, almacenar y controlar los insumos.
- Ministrar los alimentos entre las y los usuarios, sin discriminación de ningún tipo.
- Brindar un servicio respetuoso y atento a las y los usuarios.
- Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados.
- Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto.
- Llevar un registro diario de usuarias y usuarios del Comedor Comunitario, deberán resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente.

El personal asignado al Comedor le proporcionará la ración de alimento gratuito, adecuado, suficiente, sostenible e inocuo solicitado. Estos alimentos que se les proporcionarán a las personas, contendrán lo necesario para una alimentación balanceada. Toda ración de alimento solicitada se dará para llevar, salvo en casos médicos debidamente justificados o en caso de padecer alguna discapacidad que dificulte el traslado al comedor, en esa situación se designará a una persona suplente para acudir por la ración de alimento. Las raciones de alimento no se entregarán en utensilios o recipientes desechables. Para lo cual tendrá que llevar sus propios recipientes que sean reutilizables para evitar el uso de desechables de unisel o de cualquier material que sea de un solo uso.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios** será la encargada de supervisar la distribución de todos los insumos a los comedores comunitarios, para que los facilitadores puedan repartir los alimentos en tiempo y forma.

Los lugares que se habilitaran para convertirse en “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**” son las 8 cocinas que se encuentran dentro de los **CENDIS**, estos son:

<b>LUGAR DONDE SE INSTALARA EL COMEDOR COMUNITARIO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
<b>CENDI ARENAL</b>	Álamo y Olivo s/n int. Mercado Arenal col. Arenal c. p. 2980
<b>CENDI PRO - HOGAR</b>	Calle 14 s/n int. Mercado Pro - Hogar col. Pro - Hogar c. p. 02600
<b>CENDI TLATILCO</b>	Av. Jardín y Orquídea s/n int. Mercado Tlatilco, col. Tlatilco c. p. 02860
<b>PARQUE AZCATL PAQUI</b>	Camino a Santa Lucia s/n entre Tezozomoc y Calz. La Naranja, Col. San Miguel Amantla c. p. 02750
<b>ALAMEDA NORTE</b>	Rosario esq eje 5 norte, Col Santa Bárbara
<b>CENTRO CULTURAL NAHUIL OLLIN</b>	Esq. Geología, Herreros, El Rosario, 02100 Ciudad de México
<b>JARDÍN COMUNITARIO DE CAMPO BELLO</b>	Salón Campo Bello, calle Cananea s/n casi esq. Planetas UH El Rosario
<b>CASA DE CULTURA Y PARQUE RECREATIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN</b>	Av. Morelos 10, Santiago Ahuizotla, Azcapotzalco, 02750 Ciudad de México, CDMX

Los datos de las personas seleccionadas como beneficiarios, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México

### **9.7 Supervisión y Control**

La **Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios**, será la instancia encargada en llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos y normatividad vigente, utilizando para ello informes diarios sobre el avance de las entregas.

## **X. DIFUSIÓN**

Los presentes lineamientos se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, también se hará difusión por las redes sociales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

## **XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de la Acción, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ubicada en el 3 piso del edificio central de la Alcaldía con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs, mediante escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Alcaldía [www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx](http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la Acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

### XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

La Acción Social denominada “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**”, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura del programa. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiadas y el porcentaje de cobertura, cuantitativa será la encuesta de opinión que llenarán las beneficiarias al momento de su egreso, donde evaluarán la atención brindada y los servicios proporcionados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de calculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Que la población de más vulnerable tenga acceso a una alimentación digna, para así procurar su derecho a una vida digna que se encuentra en la Constitución Política de la Ciudad de México.	Hasta 800 personas que se registren en la Acción Social denominada “ <b>COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO</b> ”,	(Número de personas registradas en la Acción Social/Número de personas atendidas por el Acción) * 100	Eficacia	persona	Cuando finalice la acción	Entregar el apoyo alimenticio hasta 800 personas diarias, que estén registradas.	Total de Personas beneficiarias por la Acción Social.
Componentes	Ofrecer hasta 800 raciones de comida a las personas registradas en la Acción Social	Porcentaje de cobertura de la acción institucional.	(Número de personas registradas en la Acción Social / Número de personas beneficiarias por parte de la acción) *100	Eficacia	personas	Demarcación territorial/ Sexo/ Edad	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción

El proceso de registro al programa garantiza la entrega del apoyo alimenticio de “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**”, para así poder cubrir a más población en este caso de contingencia. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**. La Acción Social solo se hará en estos momentos de contingencia.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases y los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**. La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General Desarrollo Social y Bienestar, es la instancia competente para resolver lo no previsto en la presente Convocatoria, así como para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación de la Acción Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Azcapotzalco.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 04 de junio de 2020

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
**Alcalde en Azcapotzalco**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTÍZ COUTURIER**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6 apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 apartado E, 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numeral 12, fracción XI, así como su apartado B inciso a) fracciones III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 29 fracciones XIII, XVII, 71, 228, 230, 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, IX, X, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 17, 23 fracciones XII, XIII y XIV, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 21186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como 1, 2, 4, 7, 8, 41, 43, 45, 61, 62, 63, 65, 67 y 68 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, cuya actuación se regirá por los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano de toda persona, la protección de datos personales, así como el acceso, rectificación y cancelación de los mismos, ante las autoridades que detentan esa información.

Que en términos del artículo 7, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a los Sujetos Obligados, a través de su Titular, determinar la modificación de los sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deberán asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable; los cuales se consideran información confidencial por ser concerniente a personas identificadas o identificables.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su capítulo I, artículo 49, fracción V, establece la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Que en cumplimiento al artículo tercero transitorio de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010, emitido por el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintidós de marzo de dos mil diez, los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el

Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fechas 06 de junio de 2016, 28 de agosto de 2015, 19 de noviembre de 2015, 17 de enero de 2012, 20 de noviembre de 2015, 08 de junio de 2016 y 23 de febrero de 2017, respectivamente.

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, resulta necesaria la actualización de los siguientes sistemas de datos personales: “ALARMAS VECINALES”, “SOLICITANTES DE SERVICIOS URBANOS Y LIMPIA”, “CONSTANCIA DE IDENTIDAD”, “ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA”; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE INDICAN”**

**PRIMERO. -El Sistema de Datos Personales denominado “Alarmas vecinales”, se modifica conforme a lo siguiente:**

**I. Normatividad aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 05/02/1917 y última reforma 09/08/2019). Artículos 6 Apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo.
2. Constitución Política de la Ciudad de México (GOCDMX 05/02/2017 y última reforma 10/12/2019). Artículos 14, Apartado B, 42 Apartado B.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (D.O.F. 13/12/2018 y última reforma 20/03/2020).
4. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México (GOCDMX 04/05/2018 y última reforma 20/03/2020). Título X, artículos, 20 fracc. X, 29 fracc. VII, 58, 61 fracc. I Y II 180.
5. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (GOCDMX 01/08/2019). Artículos 7, 9, 13.
6. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México. (GOCDMX 01/09/2017 y última reforma 04/03/2019)
7. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (GOCDMX 10/04/2018). Artículos, 1, 3 fracción I y II, 7, 8, 9, 13, 15, Capítulo II, y los demás previstos en la presente Ley.
8. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (GOCDMX 06/05/2016 y última reforma 05/08/2019). Artículos 21, 124 fracción XVI.
9. Ley De Archivos Del Distrito Federal. (GOCDMX 08/10/2008 y última reforma 28/11/2014). Artículos, 1, 3 fracc. IX, 30 fracc. VII.
10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. (GOCDMX 02/01/2019 y última reforma 27/02/2020).
11. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (GOCDMX 23/09/2019)
12. Manual Administrativo La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/071119-OPAMACO-2/010119

**II. Transferencias:**

1. Auditoría Superior de la Ciudad De México
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
4. Órganos Internos de Control
5. Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Secretaría de Seguridad Ciudadana

**III. Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Dirección General de Gobierno.

**IV. Usuarios del Sistema de datos personales:**

Coordinador de Seguridad Ciudadana

Jefe de Unidad Departamental de Evaluación e Información

Enlace de Atención Ciudadana

**V. Unidad Administrativa ante la que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, sita en calle Río Blanco, número 9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, con direcciones de correo electrónico: [oiplmc@cdmx.gob.mx](mailto:oiplmc@cdmx.gob.mx); [ut.lmc@cdmx.gob.mx](mailto:ut.lmc@cdmx.gob.mx) y [oiplmcontreras.gob.mx](mailto:oiplmcontreras.gob.mx) y número telefónico 54496000 ext. 1214; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o mediante llamada telefónica al Tel-INFO al 56364636.

**SEGUNDO. - El Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de servicios urbanos y limpia”, se modifica conforme a lo siguiente:****I. Denominación:**

Solicitudes de Servicios Urbanos y Ambientales

**II. Finalidad y uso previsto:**

Integración de los expedientes de las solicitudes ciudadanas de los servicios Instalación de alumbrado público decorativo; rehabilitación, sustitución y/o instalación de alumbrado público; barrido manual, recolección de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en rutas establecidas, recolección de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en vía pública; chaponeo de los márgenes de causes; derribo de árboles en barrancas o ríos dentro del área urbana; derribo de árboles en calles, avenidas parques públicos, panteones y planteles públicos; limpieza de barrancas y/o ríos; mantenimiento de áreas verdes urbanas; poda de árboles en calles, avenidas parques públicos, panteones y planteles públicos; recolección de ramas por poda realizada por la Alcaldía; rehabilitación y/o recuperación de áreas verdes urbanas reforestación y/o forestación en la zona urbana de la Alcaldía; riego de las áreas verdes urbanas de esta Alcaldía; actividades de promoción de la educación ambiental; actividades de vigilancia forestal; asesoría a proyectos sustentables, que fomenten la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales: atención a solicitudes de donación planta forestal sector privado; control de muérdago en suelo de conservación; control y combate de incendios forestales; diagnóstico y propuestas de rehabilitación de obras de conservación; orientación sobre hechos que constituyan delitos ambientales; poda de árboles zona forestal y de amortiguamiento; preservación de zona forestal rural; reforestación limítrofes con suelo de conservación; reforestación de zona forestal rural; situación geográfica, colindancias, extensión, clima y temperatura, geología, hidrología y situación ambiental; visitas de reconocimiento de hechos; visita interactiva con enfoque temático. Con la finalidad de supervisar que la atención de las demandas ciudadanas se efectúe en tiempo y forma.

**III. Normatividad aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
5. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
6. Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal
7. Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
8. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
9. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.
10. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
11. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
12. Ley De Archivos Del Distrito Federal
13. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
14. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
15. Manual Administrativo La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/071119-OPAMACO-2/010119

**IV. Transferencias:**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2. Auditoría Superior de la Ciudad De México
3. Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
4. Órganos Internos de Control
5. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

**V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, vecinos, ciudadanos de la Ciudad de México, que soliciten algún servicio de la demarcación.

**VI. Descripción de los tipos de datos incluidos:**

- a) Datos identificativos: Nombre, domicilio, número telefónico particular, número telefónico celular, clave de elector (alfanumérico anverso de la credencial), Clave única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, género, firmas, fotografía.
- b) Datos electrónicos: correo electrónico (personal)
- c) Datos Biométricos: Huella dactilar

**VII. Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos y Ambientales.

**VIII. Usuarios del Sistema de datos personales:**

Subdirector de Limpia y Programas Ecológicos  
Subdirector de Información y Estudios Ambientales  
Subdirector de Programas Sustentables y Servicios Ambientales  
Jefe de Unidad Departamental de Alumbrado Público  
Jefe de Unidad Departamental de Limpia  
Jefe de Unidad Departamental de Parques y Jardines  
Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento de Arbolado y Barrancas  
Jefe de Unidad Departamental de Estudios, Proyectos y Seguimiento Normativo  
Jefe de Unidad Departamental de Sistemas de Información Geográfica Ambiental  
Jefe de Unidad Departamental de Conservación de los Recursos Naturales  
Jefe de Unidad Departamental de Promoción, Fomento de la Educación Ambiental y Producción Forestal  
Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Desarrollo Sustentable

**IX. Unidad Administrativa ante la que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, sita en calle Río Blanco, número 9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, con direcciones de correo electrónico: [oiplmc@cdmx.gob.mx](mailto:oiplmc@cdmx.gob.mx); [ut.lmc@cdmx.gob.mx](mailto:ut.lmc@cdmx.gob.mx) y [oiplmc@contreras.gob.mx](mailto:oiplmc@contreras.gob.mx) y número telefónico 54496000 ext. 1214; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o mediante llamada telefónica al Tel-INFO al 56364636.

**TERCERO.-El Sistema de Datos Personales denominado “Constancia de Identidad”, se modifica conforme a lo siguiente:**

**I. Finalidad y uso previsto:**

Registro e integración de expedientes de solicitudes efectuadas por habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para acreditar su identidad ante otras personas, Dependencias o Instituciones públicas o privadas.

**II. Normatividad aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, octavo párrafo, 6 Apartado A, fracción II, 16 párrafo segundo
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 6 apartado “C”, numeral 2; 7 apartado “E”, 33 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, tercer párrafo, 2 fracción I.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 3, fracción IV, 6 fracción X, 11 párrafo segundo.
4. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 1, 2 fracciones II y XX, 3, 6, 29 fracción XI, 31 fracción VIII, 71 fracción II.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Artículos 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 12, 16, fracción I, 17, 19, 20, 21, 23 fracción VI y XII, 26, 36, 37 fracciones I y IV, 41, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 63.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 7 párrafo segundo, 21, 24 fracción VIII, XVII, XXIII, 27, 169, 179, 183 fracción I, 186 y 191.
7. Ley De Archivos Del Distrito Federal. Artículos 1, 3 fracción IX y 30 fracción VII.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México. Artículos 1, 3, fracciones XIV, XV, XVI, XXI, XXIII, 4 fracciones I, II, 7, 49 y 51.
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 1, 3 fracciones I, II, 4 y 16.
10. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. 1,3, 7, 8, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 45, 59 y 62.
11. Manual Administrativo La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/071119-OPAMACO-2/010119. Artículo Primero de las atribuciones específicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**III. Transferencias:**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2. Auditoría Superior de la Ciudad De México
3. Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
4. Órganos Internos de Control
5. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

**IV. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras que solicitan una constancia de identidad, para acreditarse ante otras personas, Dependencias o Instituciones públicas o privadas

**V. Descripción de los tipos de datos incluidos:**

- a) Datos identificativos: Nombre, clave de elector, edad, domicilio, Clave única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, número telefónico fijo, número telefónico celular, firmas, nacionalidad, estado civil, fotografía, número de matrícula militar,
- b) Datos Biométricos: Huella dactilar
- c) Datos laborales: Ocupación
- d) Datos patrimoniales: Estado de cuenta de agua, número de cuenta predial, valor catastral del inmueble, Número de cuenta bancario, número de tarjeta, clabe interbancaria, monto de ingresos y egresos
- e) Datos académicos: Trayectoria académica (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura), calificaciones

**VI. Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**VII. Usuarios del Sistema de datos personales:**

Coordinador de Ventanilla única  
Líderes coordinadores  
Personal administrativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

### **VIII. Unidad Administrativa ante la que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, sita en calle Río Blanco, número 9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, con direcciones de correo electrónico: [oiplmc@cdmx.gob.mx](mailto:oiplmc@cdmx.gob.mx); [utlmc@cdmx.gob.mx](mailto:utlmc@cdmx.gob.mx) y [oiplmcontreras.gob.mx](mailto:oiplmcontreras.gob.mx) y número telefónico 54496000 ext. 1214; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o mediante llamada telefónica al Tel-INFO al 56364636.

### **CUARTO.- El Sistema de Datos Personales denominado “Elaboración de Certificados de Residencia”, se modifica conforme a lo siguiente:**

#### **I. Finalidad y uso previsto:**

Registro e integración de expedientes de solicitudes efectuadas por habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para acreditar que su domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial, ante otras personas, Dependencias y/o Instituciones públicas o privadas.

#### **II. Normatividad aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 6 Apartado A, fracción II, 16 párrafo segundo
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 7 apartado “E”, 33 numeral 1, 53 apartado A, numeral 1 tercer párrafo y numeral 2 fracción I.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 3, fracción IV, 6 fracción X, 11 párrafo segundo.
4. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 1, 2 fracciones II y XX, 3, 6, 29 fracción XI, 31 fracciones VIII y IX, 53, fracción IV, 71 fracción II.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Artículos 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 12, 16, fracción I, 17, 19, 20, 21, 23 fracción VI y XII, 26, 36, 37 fracciones I y IV, 41, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 63.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 7 párrafo segundo, 21, 24 fracción VIII, XVII, XXIII, 27, 169, 179, 183 fracción I, 186 y 191.
7. Ley De Archivos Del Distrito Federal. Artículos 1, 3 fracción IX y 30 fracción VII.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México. Artículos 1, 3, fracciones XIV, XV, XVI, XXI, XXIII, 4 fracciones I, II, 7, 49 y 51.
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 1, 3 fracciones I, II, 4 y 16.
10. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. 1,3, 7, 8, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 45, 59 y 62.
11. Acuerdo por el que se delegan en la Directora Jurídica, Integración Normativa y Derechos Humanos, las facultades que se indican. Artículo Segundo
12. Manual Administrativo La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/071119-OPAMACO-2/010119. Artículo Primero de las atribuciones específicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

#### **III. Transferencias:**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2. Auditoría Superior de la Ciudad De México
3. Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
4. Órganos Internos de Control
5. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

#### **IV. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras que solicitan una constancia de residencia, para acreditar que su domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial, ante otras personas, Dependencias y/o Instituciones públicas o privadas.

**V. Descripción de los tipos de datos incluidos:**

- a) Datos identificativos: Nombre, clave de elector, domicilio, Clave única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, número de pasaporte, nacionalidad, firmas, fotografía, número de matrícula militar, lugar de nacimiento, estado civil, número telefónico fijo, número telefónico celular,
- b) Datos electrónicos: correo electrónico (personal)
- c) Datos laborales: Ocupación
- d) Datos patrimoniales: Estado de cuenta de agua, número de cuenta predial, valor catastral del inmueble.
- e) Datos académicos: Trayectoria académica (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura), número de cédula profesional

**VI. Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**VII. Usuarios del Sistema de datos personales:**

Coordinador de Ventanilla única  
Líderes coordinadores  
Personal administrativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

**VIII. Unidad Administrativa ante la que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, sita en calle Río Blanco, número 9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, con direcciones de correo electrónico: [oip.lmc@cdmx.gob.mx](mailto:oip.lmc@cdmx.gob.mx); [ut.lmc@cdmx.gob.mx](mailto:ut.lmc@cdmx.gob.mx) y [oip@mcontreras.gob.mx](mailto:oip@mcontreras.gob.mx) y número telefónico 54496000 ext. 1214; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o mediante llamada telefónica al Tel-INFO al 56364636.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique la modificación de la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 17 de Junio de dos mil veinte.

**ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

(Firma)

**LIC. PATRICIA JIMENA ORTÍZ COUTURIER**

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**, alcaldesa de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 7 apartado B, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en el Manual Administrativo en sus partes de Organización y Procedimientos de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

### CONSIDERANDO

Que derivado de la Emergencia Sanitaria ante la publicación del “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 31 de marzo, la Acción Social denominada **Mercomuna La Magdalena Contreras** es una acción emergente de la Alcaldía, el principal objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar la economía local de La Magdalena Contreras durante esta contingencia, fomentando el impulso al abasto alimentario de las familias contrerenses.

Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México es una atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social el diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a promover el fomento económico; por lo que se establece el presente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA LA MAGDALENA CONTRERAS”, PUBLICADA EL 27 DE ABRIL DE 2020, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.**

En seguimiento a la acción social “Mercomuna La Magdalena Contreras”, aprobada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, mediante oficio **CDMX/CEDS/DG/253/2020 con fecha 15 de abril de 2020**, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de abril de 2020 e implementada en virtud de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia derivada del virus COVID-19, teniendo como población objetivo y beneficiaria a las personas que se encuentren inscritas en el padrón de beneficiarios titulares del programa LICONSA en esta alcaldía, se menciona lo siguiente:

En los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Mercomuna La Magdalena Contreras”, se estableció originalmente como temporalidad los meses de abril y mayo, no obstante, dado que en la implementación de la acción social algunos de los beneficiarios titulares del padrón vigente de LICONSA, no acudieron en su totalidad en ninguna de las fechas establecidas a recibir su beneficio, se asume que renuncian al mismo, por lo que existe la necesidad de la ampliación de la población objetivo y beneficiaria, además de modificar la fecha de término de la entrega de vales, de acuerdo a la aprobación emitida por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, mediante oficio **CDMX/CEDS/DG/434/2020** de fecha 15 de junio del presente año.

Por lo anterior, se realizan las siguientes adecuaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mercomuna La Magdalena Contreras”:

#### **1. En la página 40 numeral 5 apartado Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

**Dice:**

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

La población objetivo de esta acción social, está dirigido a 11,592 familias beneficiarias (22,154 beneficiarios indirectos) que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, lo anterior, por presentar mayor índice de desigualdad social, siendo en su mayoría adultos mayores, mujeres embarazadas o niños en edad escolar.

**Debe decir:**

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

La población objetivo de esta acción social, está dirigido a 8518 personas beneficiarias que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios titulares del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, y hasta 3,074 personas mayores de entre 60 y 67 años, debido a que conforme a la Consejo Nacional de la Población (CONAPO) se estima que el 12% de las mujeres y 9.2% de las personas adultas mayores viven solas, en hogares unipersonales, lo cual puede significar estar en situación de vulnerabilidad ante cualquier emergencia o necesidad que no puedan satisfacer por ellas mismas. Por lo que las personas beneficiarias del segundo sector serán quienes formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores y que no hayan recibido con anterioridad el apoyo de esta acción social.

### 2. En la página 40, numeral 7, apartado Metas Físicas.

**Dice:**

## 7. METAS FÍSICAS

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras.

Acción social	Apoyo o servicio	No. de personas beneficiarias	Monto del apoyo total de la acción social	Información relevante
Apoyo económico a través de vales. Suministrado en tres quincenas	Apoyo económico. Suministrado o en tres quincenas	Hasta 11,592 familias beneficiarias.	Hasta \$12,171,600.00 (DOCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	Las personas beneficiarias son quienes integran el Padrón de beneficiarias de LICONSA en la Magdalena Contreras.

**Debe decir:**

## 7. METAS FÍSICAS

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras.

Acción social	Apoyo o servicio	No. de personas beneficiarias	Monto del apoyo total de la acción social	Información relevante
Apoyo único económico a través de vales de papel en	Apoyo único económico(	Hasta 8518 personas beneficiarias	Hasta \$12,171,600.00 (DOCE	Las personas beneficiarias son quienes integran el Padrón de beneficiarias de

una Ministración.	Vales de papel)	de que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios titulares del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, y hasta 3,074 personas mayores de entre 60 y 67 años, que formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores y que no hayan recibido con anterioridad el apoyo de esta acción social.	MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	LICONSA en la Magdalena Contreras Se estima que el 12% de las mujeres y 9.2% de las personas adultas mayores viven solas, en hogares unipersonales, lo cual puede significar estar en situación de vulnerabilidad ante cualquier emergencia o necesidad que no puedan satisfacer por ellas mismas.
-------------------	-----------------	--	--	--

### 3. En la página 41 numeral 9 apartado Temporalidad.

Dice:

#### 9. Temporalidad.

TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Quincenal	30 de abril del 2020	29 de mayo del 2020.

Debe decir:

#### 9. Temporalidad.

TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Mensual	15 de junio del 2020	15 de julio del 2020.

### 4. En la página 41, numeral 10, apartado Requisitos de acceso.

Dice:

#### 10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica a través de vales deberán reunir los siguientes requisitos:

**Requisitos.**

Ser habitante de La Magdalena Contreras.

Formar parte del padrón vigente de personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Liconsa.

Acudir personalmente a la lechería correspondiente.

Documentos

Copia de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria.

Copia de la Tarjeta de Leche Liconsa de la persona beneficiaria.

Procedimientos de acceso

El acceso a la presente Acción Social será por medio del padrón de beneficiarios de LICONSA.

Cumplir con el requisito establecido.

Las formas de acceso y criterios de selección establecidos por la acción social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos.

**Debe decir:****10. REQUISITOS DE ACCESO.**

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias de este apoyo económico a través de vales deberán reunir los siguientes requisitos:

**Requisitos**

Ser habitante de La Magdalena Contreras.

Formar parte del padrón vigente de personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Liconsa.

Personas de 60 a 67 años en situación de vulnerabilidad que formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores y que no hayan recibido con anterioridad el apoyo de esta acción social.

**Documentos**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional, INAPAM, ISSSTE, Seguro Social, etc. vigente) del beneficiario.
2. En el caso de los beneficiarios titulares del Programa de Abasto Social de Liconsa, copia de la tarjeta Liconsa vigente
3. En el caso de los integrantes de los padrones denominados Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores CURP.

**Procedimientos de acceso.**

Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Cumplir con los requisitos establecidos en estos lineamientos.

**5. En la página 41, numeral 11, apartado Criterios de elección****Dice:****11. CRITERIOS DE ELECCIÓN.**

Se otorgarán un máximo de 3 apoyos económicos quincenales, a los habitantes de La Magdalena Contreras que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa** y que así lo soliciten.

**Debe decir:****11. CRITERIOS DE ELECCIÓN.**

En el primer caso se otorgarán un máximo de 3 entregas de apoyo económicos quincenales, a los habitantes de La Magdalena Contreras que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa y que así lo soliciten; en el caso segundo caso se otorgará un apoyo económico único, hasta a 3,074 personas mayores de 60 a 67 años, que formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores y que no hayan recibido con anterioridad el apoyo de esta acción social.

**6. En la página 41, numeral 12, apartado Mecanismos de operación de la acción social institucional.**

**Dice:**

**12. MECANISMOS OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL**

**a) Incorporación de beneficiarios**

Podrán quedar inscritos a esta acción social, el universo total de beneficiarios que se encuentre en el Padrón de Abasto Social de Leche Liconsa.

El registro de incorporación a la acción social será única y exclusivamente en la lechería Liconsa asignada, el personal de la alcaldía, deberán solicitar al beneficiario:

Requisitar el formato correspondiente de incorporación;

Entregar copia de Identificación Oficial, y

Firmar de recibido de la despensa y talonario correspondiente.

**c) Operación de la Línea de Acción Social.**

El beneficiario acude al local o comercio de su elección para la adquisición de productos básicos tales como carne, huevo, tortilla u otro producto alimentario.

Selecciona los productos y procede a realizar el pago con los vales de la “Acción Social Mercomuna La Magdalena Contreras”.

El locatario o comerciante recibe los vales de la acción social y verifica su autenticidad, revisando las medidas de seguridad correspondientes

Posteriormente a recibir el vale, procederá a su perforación a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

**d) Cobro de vales.**

El locatario o comerciante acude directamente a la Dirección General de Administración, con el total de vales que recibió como pago por sus mercancías, debidamente cancelados, para su cobro los días establecidos en la convocatoria que se emita para tal efecto.

Es importante mencionar que la vigencia de los vales será hasta el 31 de julio únicamente.

**Debe decir:**

**12. MECANISMOS OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL**

**a) Incorporación de beneficiarios**

Podrán quedar inscritos a esta acción social, hasta 8518 personas beneficiarias que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios titulares del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, y hasta 3,074 personas mayores de entre 60 y 67 años

En el primer caso el registro de incorporación a la acción social será única y exclusivamente en la lechería Liconsa asignada.

En el segundo caso, podrán ser beneficiarios de esta acción social, hasta 3,074 personas mayores de 60 a 67 años, que habiten en La Magdalena Contreras, y formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores y que no hayan recibido con anterioridad el apoyo de esta acción social. El registro de incorporación será mediante visita domiciliaria en el lugar, día y hora asignado por el personal de la alcaldía, quien deberá solicitar al beneficiario lo siguiente:

Requisitar el formato correspondiente de incorporación;

Entregar copia de Identificación Oficial vigente,  
Entregar copia de CURP y  
Firmar el acuse de recibo correspondiente a los vales entregados.

**b) Operación de la Línea de Acción Social.**

El beneficiario acude al local o comercio registrado de su elección para la adquisición de productos de la canasta básica u otro producto alimentario.

Selecciona los productos y procede a realizar el pago con los vales de la acción social “Mercomuna La Magdalena Contreras”.

El locatario o comerciante recibe los vales de la acción social hasta el 15 de julio y verifica su autenticidad, revisando las medidas de seguridad correspondientes.

Posteriormente a recibir el vale, procederá a su invalidación a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

**c) Cobro de vales.**

El locatario o comerciante acude directamente a la Dirección General de Administración, a través del área de Tesorería, con el total de vales que recibió como pago por sus mercancías debidamente cancelados, para su cobro los días establecidos en la convocatoria que se emita para tal efecto.

Es importante mencionar que la vigencia de los vales será hasta el 31 de julio únicamente.

**TRANSITORIO**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 16 días de junio de 2020**

(Firma)

**LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER  
ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI; 30; 31 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 128 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el 1° de abril del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México, para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Al declararse la FASE 3 del COVID-19 el día 21 de abril de 2020, es importante empezar a tomar acciones al respecto. Dicha medida, es fundamental para permitir al ser humano tener una salud digna, haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Ante esta emergencia sanitaria, la Alcaldía Xochimilco, determinará una acción emergente denominada “Entrega de Paquetes Alimentarios a Población Vulnerable”, cuyo objetivo, es apoyar a las familias que se han visto afectadas en su economía como resultado del confinamiento social.

Esta acción emergente comprende en dotar a las familias de productos básicos en apoyo a su economía. Así mismo, el contenido de esta actividad va de acuerdo con los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México (EVALUA), publicado el 19 de mayo de 2020, número 346, en el cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS A POBLACIÓN VULNERABLE”, PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 27 DE ABRIL DE 2020.**

**De la página 27, del apartado 9 Temporalidad:**

**Dice:**

#### 9.-Temporalidad

9.1. Fecha de Inicio: 01 de junio de 2020.

9.2. Fecha de Término: 11 de junio de 2020.

Debe Decir

#### 9.-Temporalidad

9.1. Fecha de Inicio: 08 de junio de 2020.

9.2. Fecha de Término: 18 de junio de 2020.

**De la página 28, del cuarto párrafo:**

**Dice:**

#### Lugares de entrega de los Paquetes Alimentarios:

No.	Lugar	Pueblo, Barrio o Colonia	Fecha de entrega	Cantidad de paquetes alimentarios a entregar	Horarios de entrega
1	Ampliación Caltongo / Tiras de Zacapa	Barrio Caltongo	01 de junio de 2020	100	De 09:00 a 16:00 hrs.

2	El Jazmín y Tiziclipa	Nativitas	02 de junio de 2020	100	De 09:00 a 16:00 hrs.
3	La Conchita	San Gregorio Atlapulco	03 de junio de 2020	100	De 09:00 a 16:00 hrs.
4	Las Cruces, Las Flores	Santa Cruz Acalpixca	04 de junio de 2020	99	De 09:00 a 16:00 hrs.
5	San Francisco Chiquimola / 3 Nopales	Santiago Tulyehualco	05 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16:00 hrs.
6	San Ignacio Tlachiultepec	Santa Cecilia Tepetlapa	08 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16:00 hrs.
7	San José Obrero	Santa Cruz Acalpixca	09 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16:00 hrs.
8	San Juan Tlamancingo	Barrio San Lorenzo	10 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16:00 hrs.
9	Tepozanes I	San Francisco Tlalnepantla	11 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16 hrs.

**Debe decir:**

**Lugares de entrega de los Paquetes Alimentarios:**

No.	Lugar	Pueblo, Barrio o Colonia	Fecha de entrega	Cantidad de paquetes alimentarios a entregar	Horarios de entrega
1	Ampliación Caltongo / Tiras de Zacapa	Barrio Caltongo	08 de junio de 2020	100	De 09:00 a 16:00 hrs.
2	El Jazmín y Tiziclipa	Nativitas	09 de junio de 2020	100	De 09:00 a 16:00 hrs.
3	La Conchita	San Gregorio Atlapulco	10 de junio de 2020	100	De 09:00 a 16:00 hrs.
4	Las Cruces, Las Flores	Santa Cruz Acalpixca	11 de junio de 2020	99	De 09:00 a 16:00 hrs.
5	San Francisco Chiquimola / 3 Nopales	Santiago Tulyehualco	12 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16:00 hrs.
6	San Ignacio Tlachiultepec	Santa Cecilia Tepetlapa	15 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16:00 hrs.
7	San José Obrero	Santa Cruz Acalpixca	16 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16:00 hrs.
8	San Juan Tlamancingo	Barrio San Lorenzo	17 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16:00 hrs.
9	Tepozanes I	San Francisco Tlalnepantla	18 de junio de 2020	98	De 09:00 a 16 hrs.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 08 de junio de 2020.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**  
(Firma)  
**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II, 32 fracción VI inciso c), 35 fracción I y 64 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se dan a conocer con carácter informativo; los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio de 2020; en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 fracción V y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para lo cual emito el siguiente:

**AVISOPOR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS  
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2020.**

<b>Concepto</b>	<b>Trimestre Enero-Marzo</b>
<b>Intereses por Rendimientos Financieros</b>	<b>1,613,173.05</b>
<b>Ingresos Diversos</b>	<b>21,408.52</b>
<b>Totales</b>	<b>1,634,581.57</b>

**Transitorio**

**Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

**Ciudad de México a 09 de junio de 2020.**

(Firma)

**Mtro. Gerardo Sauri Suárez  
Director General de Administración**

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA EJECUTIVA**

Ciudad de México, a 15 de junio de 2020

**CIRCULAR No. 39****AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****Presentes.**

Con fundamento en los artículos 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartados A y B, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafos primero y tercero; 105, fracciones X, XI, XVI y XVIII, 266 y 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 19, fracciones I, VII, XIII, XIV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM); 1, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 49, 50, 51, 52 y demás relativos del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del IECM; 48 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el IECM; 1, 11 a 19, 37 y demás relativos del Reglamento del IECM para el Registro de Organizaciones Ciudadanas; 15 y demás relativos del Reglamento para el Registro de los Observatorios Ciudadanos ante el IECM; 734 de la Ley Federal del Trabajo; 646, 653, 667, 687, 700, 701, 702, 739 y 740 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 1, 148, 149, 151, 154, 177 y demás relativos del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IECM; 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria; 11, 22, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación, previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Reglamento de los Órganos de Representación); 112 al 181 y segundo transitorio de los Lineamientos para el funcionamiento temporal de los Comités Ciudadanos (Comités), Consejos de los Pueblos (Consejos) y Consejos Ciudadanos Delegacionales (Consejos Delegacionales); numerales Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del IECM; capítulo tercero de los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; bases décima, décima primera y décima segunda de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única), y base tercera, numerales 1, 3, 4, 6 y 7 de la Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 (Convocatoria PGN), aprobadas el 16 de noviembre de 2019 mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-079/2019 e IECM/ACU-CG-084/2019, respectivamente; apartados 5.5 y 5.6. de la Metodología de Capacitación para los Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones Ciudadanas aprobada el 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2020 y, con apoyo además en las razones esenciales que sustentan los Acuerdos INE/JGE34/2020 e IECM/ACU-CG-031/2020, aprobados el 17 de marzo de 2020 por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del IECM, respectivamente, por los que se establecen medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, así como en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19)”, expedido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, con el que se recomienda que las personas habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad hasta el 30 de abril de 2020, en relación con las determinaciones de las autoridades sanitarias que amplían esta recomendación durante el mes de mayo del presente año, para las personas habitantes de, entre otras, la Ciudad de México; en el “Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de términos y plazos, relativo a las acciones adoptadas por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento a las medidas de prevención y control del coronavirus en el país” emitido por el órgano de control interno del IECM el 17 de mayo de 2020; en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del

Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos, aprobado el 16 de abril de 2020; en el “ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; en el **Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México**, publicado el 20 de mayo de 2020 en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México; en el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO (**Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo**); así como el PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ambos emitidos por la Jefa de Gobierno de esta entidad federativa y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo y 5 de junio de 2020, respectivamente; se hace de su conocimiento lo siguiente:

A la fecha, de conformidad con los datos emitidos por las autoridades sanitarias sobre el comportamiento de la pandemia, prevalecen las condiciones por las cuales el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de medidas preventivas y de control de dicha pandemia, las cuales se desarrollan en el Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.

En ese sentido, y con la finalidad de contar con una estrategia para la reanudación de actividades sociales, educativas y económicas, el Gobierno de la Ciudad de México emitió los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo TERCERO de los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, el Semáforo es un sistema categorizado de colores: rojo, naranja, amarillo y verde, que se determina en coordinación con el Gobierno Federal, con base en indicadores, principalmente, por ocupación hospitalaria, tendencia en hospitalización por sospecha o confirmación de COVID-19, conforme al cual se llevará a cabo el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales, en términos del cuadro establecido en los propios Lineamientos. En dicho cuadro, por lo que hace al sector “Gobierno”, se prevé que **el regreso de oficinas de gobierno sea cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo.**

Asimismo, en el artículo CUARTO de los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, se determinó que el color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

En ese contexto, en el PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el pasado 5 de junio, se informó que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México (Comité de Monitoreo), con base en los indicadores de las autoridades sanitarias Federal y Local, así como los datos epidemiológicos con que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **ROJO**; por lo que las actividades que se desarrollarán en los ámbitos económicos, **laborales**, sociales, educativos, culturales, de transporte y **gubernamentales**, serán exclusivamente las que se establecen en el cuadro del artículo TERCERO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que corresponden a dicho color.

Por lo anterior, **continuarán suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio(1) competencia del IECM y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36 de esta Secretaría Ejecutiva** de fechas 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, respectivamente(2), **hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en AMARILLO**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo.

En tal virtud, en dicho periodo **NO TRANSCURRIRÁ plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos; los cuales se reanudarán el lunes siguiente a la publicación referida en el párrafo anterior.**

Lo anterior, sin perjuicio de que, durante el período de contingencia sanitaria, se lleven a cabo las acciones y diligencias necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado a este Instituto por los órganos jurisdiccionales, a través de los medios y por las vías autorizadas para tales efectos.

En el caso de las actividades inherentes a la celebración de Asambleas Comunitarias para la delimitación de las Circunscripciones referidas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 y la Circular 34, y derivado de las circunstancias sanitarias prevalecientes hasta el momento, se privilegiará la preparación y desarrollo de las actividades de manera digital, con la finalidad de minimizar los riesgos de contagio de COVID-19, frente a la reanudación de labores ante la Nueva Normalidad de la Ciudad.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese de inmediato la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase en las redes sociales institucionales, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**

(Firma)

**Lic. Rubén Geraldo Venegas**

Secretario Ejecutivo

---

(1) Con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia; privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos que permitan resguardar la salud de las personas.

(2) Publicadas en la página oficial del IECM: <http://www.iecm.mx/www/taip/mnormativo/circulares/2020/2020.php>

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México  
Secretaría de Obras y Servicios  
Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 052

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas,** en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-052-2020	\$2,000.00	23/jul/2020, hasta las 14:00 horas	24/jul/2020, a las 10:00 horas	30/jul/2020, a las 12:00 horas	05/ago/2020, a las 13:00 horas	10/ago/2020, a las 18:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Trabajos de infraestructura eléctrica, hidráulica, pluvial, sanitaria y canalizaciones de red para la puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, primera etapa; ubicada en las instalaciones de la Antigua Escuela Militar de Materiales de Guerra, al interior del inmueble denominado "Campo Militar No. 1-F", Avenida Vasco de Quiroga no.1401, col. Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; en la modalidad de precio unitario y tiempo determinado.			12/ago/2020	09/dic/2020	\$9,800,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-052-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/2055/2020, de fecha 07 abril de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

**1. Para adquirir las bases el concursante entregará,** copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

**2. El pago de las bases será:**

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

**3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**4. Junta de aclaraciones.** Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

**6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

**7. Idioma y Moneda.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

**8. Asociación.** No se permitirá la asociación.

**9. Subcontratación.** No se permitirá la subcontratación.

**10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos a ejecución y desarrollo de construcción de obras inducidas con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

**11. Condiciones.** Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**12.-** La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

**13.-** Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

**Ciudad de México, a 17 de junio de 2020**

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala**  
**Director General de Construcción de Obras Públicas**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Secretaría de Obras y Servicios

#### Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

#### Licitación Pública Nacional Convocatoria: 016

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 2º, 87 segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209º fracción I, II y III; así como los artículos 3º apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/078/2020	<b>TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, VERTICAL Y ADECUACIONES VIALES PARA REVERSIBLES EN CIRCUITO INTERIOR, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b>			25 de julio al 07 de septiembre del 2020	<b>45 días naturales</b>	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	26 de junio del 2020 15:00 Hrs.	03 de julio del 2020 10:00 hrs	09 de julio del 2020 11:00 hrs	15 de julio del 2020 11:00 hrs	23 de julio del 2020 11:00 hrs

Las autorizaciones presupuestales para la presente convocatoria, son los oficios números: SOBSE/DGAF/DF/2040/2020, de fecha 06 de abril de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84. La venta de bases para esta Convocatoria será los días 24, 25 y 26 de junio de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 26 de junio como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.** Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017, 2018, 2019 y parciales del ejercicio fiscal 2020 (hasta el mes de abril).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), las que se realizarán para el caso de:

**Trabajos de guarniciones y banquetas** en: Av. Rio Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, con el Arq. Edgar Páez Rodea, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, en la **Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial**.

**Trabajos de bacheo y/o mapeo** en la **Subdirección de Bacheo A1 y A2**, con el Arq. Mario Ramos Hernández y Fernando Mujica Mota en: Eje 6 Sur No. 3, esquina Rio Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01.

**Trabajos de Repavimentación** en la **Subdirección de Pavimentación**, con el Arq. Ricardo Dávila Vázquez en: Eje 6 Sur No. 3, esquina Rio Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01.

**Trabajos de renivelación y sustitución de brocales, rejillas, Mobiliario Urbano y señalamiento horizontal-vertical** en la **Subdirección de Señalamiento y Mobiliario Urbano**, con el Arq. Florentino Sarmiento Lazoen: Eje 6 Sur No. 3, esquina Rio Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01.

6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Rio Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.

8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

11. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.

12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos,

el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

**13.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**14.** Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

**15.** Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

**16.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**17.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**18.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

**Ciudad de México, a 17 de junio del 2020**

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)